



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN AG N°0038

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/11/24

VISTO:

El Expediente del SIE N° 08030-0007686-8 mediante el cual se tramitan modificaciones a la Resolución N° 52/24 relativa a un procedimiento de contratación de peritos y la consecuente determinación de honorarios para las pericias y/o asesorías técnicas que se soliciten por parte de los profesionales que conforman el cuerpo de Defensores del Organismo en toda la Provincia de Santa Fe. Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, que en su artículo 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas.

Que, por Artículo 21 - Incisos 5 y 6, se establece: *“Funciones y Atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general. 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio”*.

Que, habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Penal el 10 de Febrero de 2014, por Resolución N° 142/19 se puso en vigencia el procedimiento para



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

aquellos casos que ameriten distintos tipos de pericias y/o asesorías técnicas estableciendo protocolos aplicables en el ámbito de las cinco Defensorías Regionales.

Que, asimismo y como consecuencia de la experiencia acumulada en estos años de vigencia de la normativa mencionada, resulta necesario adecuar algunos procedimientos administrativos tendientes a dar mayor eficacia al sistema implementado.

Que al efecto obra informe de la Dirección de Administración y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente gestión se encuadra en los alcances del artículo 5 de la Resolución N° 52/24 que taxativamente establece: *“Delegar en la Administración General las facultades para reglamentar la presente Resolución en caso que fuera necesario y establecer compensaciones de los cupos asignados por el Artículo 4 de la presente entre las Defensorías Regionales, cuando así se requiera”*.

POR ELLO,

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN A/C

DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Sustituir el texto del punto 8.6. del Anexo II de la Resolución N° 52/24, con vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“8.6. Constancia de Inscripción en la matrícula profesional, extendida por el Colegio Profesional respectivo. Cuando el perito tenga una profesión no colegiada, deberá presentar copia del título que corresponda o habilitación para desempeñar la función para la que se lo contrata y declaración jurada de la inexistencia de colegio que agrupe la profesión o especialidad de que se trate”*.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, a los



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Defensores Regionales y por su intermedio a los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos. Cumplido, archivar.

FDO.: CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADRA GENERAL A/C